



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTOS, el Informe N° 000036-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 07 de febrero de 2024; el Informe N° 000633-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 16 de febrero de 2024; y el Expediente N° 0010910-2024, mediante el cual se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada **"ASOCIACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARTICIPATIVO - ACUDIP"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de *"Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)"*;

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el Expediente N° 0010910-2024, la asociación denominada **"ASOCIACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARTICIPATIVO - ACUDIP"**, representada por la señora Olga Lidia Huamán Lulo, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;

Que, de acuerdo al Informe N° 000036-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, se precisa que la **"ASOCIACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARTICIPATIVO - ACUDIP"** es una entidad sin fines de lucro de carácter socio tecnológico cultural. La citada entidad tiene como objetivo promover e impulsar el desarrollo integral de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

la sociedad, mediante el fortalecimiento de capacidades del capital humano y las organizaciones, como eje central del fortalecimiento de las comunidades rurales y urbanas. Ejecuta acciones de difusión cultural a través de la organización de actividades diversas como la transferencia de tecnología mediante talleres de capacitación, asistencia técnica y visitas sanitarias, favoreciendo a que los beneficiarios adquieran nuevos conocimientos y/o fortalezcan sus habilidades técnicas y productivas, contribuyendo de esta manera en el mejoramiento de la producción de sus actividades agropecuarias de manera familiar. Entre sus objetivos, se encuentra contribuir a la puesta en valor de la chicha huarmeya como patrimonio ancestral y producto bandera de la provincia de Huarmeya, región Ancash;

Que, en relación con el aporte al desarrollo cultural, el referido informe precisa que la *"ASOCIACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARTICIPATIVO - ACUDIP"* aporta al desarrollo cultural en la medida que tiene como finalidad acompañar el desarrollo de las personas en todas sus dimensiones, ejecutando acciones para promover el desarrollo social, cultural y económico en las áreas rurales y urbanas basándose en el diseño de redes colaborativas;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada *"ASOCIACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARTICIPATIVO - ACUDIP"*, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000633-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante Decreto Supremo N° 055-2020-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"ASOCIACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARTICIPATIVO - ACUDIP"*, con sede en Calle Coronel Domingo Casanova N° 284, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada **"ASOCIACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARTICIPATIVO - ACUDIP"**, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES